



MATERIA: PERSONA Y FAMILIA

NOMBRE DEL TRABAJO: SUPER NOTA

DOCENTE: MONICA ELIZABETH CULEBRO TORRES

ALUMNA: NELBI FABETH HERNANDEZ HERNANDEZ

GRADO: 1 CUATRIMESTRE

GRUPO: A

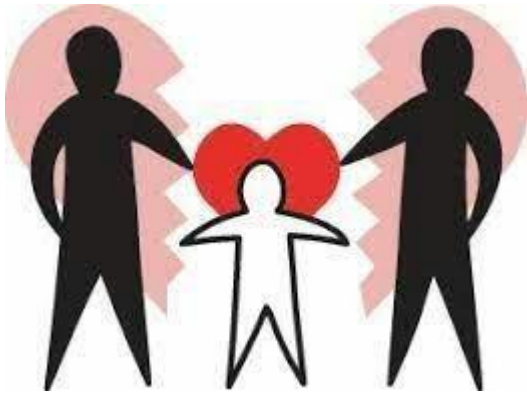
3 de diciembre del 2021



FILIACION: la filiación de los hijos nacidos de matrimonio se prueba con la partida de su nacimiento y con el acta de matrimonio de sus padres. **CC artículo 355.**



ADOPCIÓN: la adopción es una institución jurídica de orden público, por la que, a través de un acto de voluntad, se crean lazos de parentesco entre el adoptante y el adoptado, análogos a los que existen entre el padre o madre y sus hijos. **CC Art 385.**



PATRIA POTESTAD: la patria potestad sobre los hijos de matrimonio se ejerce:
cc. art 409.

- I. Por los padres;
- II. los abuelos.



TUTELA: El objeto de la tutela, es la guarda de la persona y viene de los que no estando sujetos a patria potestad tiene capacidad legal y natural, o sola mente la primera para gobernarse por si mismos. **cc art 444.**